

1) Objeto y ámbito de aplicación:

1. Las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante, las "CGC") regulan la prestación de todo tipo de servicios, trabajos técnicos, obras, suministros y cualesquiera otras actuaciones (en adelante, los "Servicios") realizadas por Shuttle Truck, S.L.U. (en adelante, "ShuttleTruck") para sus clientes (en adelante, el "Cliente").

A efectos de las presentes CGC, se distinguen expresamente las siguientes tipologías de Servicios:

- a) Servicios de obra, instalación o trabajos técnicos, que podrán quedar sujetos, en su caso, a la normativa de edificación, incluida la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
- b) Servicios de transporte, logística y suministro, incluyendo, a título enunciativo, transporte a obra, transporte en bañera, suministro y transporte de agua para usos distintos del consumo humano (tales como llenado de piscinas, riego u otros usos análogos), los cuales tendrán la consideración de servicios independientes no sujetos a la normativa de edificación, rigiéndose exclusivamente por la normativa de transporte y por lo previsto en las presentes CGC.

2. Las CGC serán de aplicación a todos los presupuestos, ofertas, pedidos, cartas de encargo, contratos, facturas y demás documentos contractuales emitidos por ShuttleTruck. Salvo pacto expreso y escrito en contrario, las CGC prevalecerán sobre cualesquiera condiciones generales o particulares del Cliente, quedando sin efecto las cláusulas o condiciones incluidas por éste en pedidos, comunicaciones o documentación propia que contradigan o alteren lo aquí dispuesto.

3. Las CGC se entenderán aceptadas por el Cliente mediante cualquiera de los siguientes actos:

- a) la firma o aceptación del presupuesto o pedido;
- b) la formalización del contrato;
- c) el inicio de la prestación de los Servicios; o
- d) el pago total o parcial de las facturas correspondientes.

4. Las CGC podrán complementarse o desarrollarse mediante condiciones

particulares, memorias técnicas, contratos específicos u ofertas firmadas. En caso de contradicción, prevalecerá lo establecido en dichos documentos particulares sobre las presentes CGC.

5. Las CGC resultarán igualmente aplicables a encargos parciales, ampliaciones, trabajos adicionales o servicios sucesivos derivados de la relación contractual principal.

6. Las CGC estarán permanentemente disponibles en la página web corporativa de ShuttleTruck y podrán facilitarse al Cliente por medios electrónicos u otros medios acordados. Su comunicación inicial será suficiente, no siendo necesaria su remisión en cada operación posterior.

A efectos informativos, el Cliente podrá consultarlas igualmente en el domicilio de ShuttleTruck sito en Lugar El Cardonal, S/N, Las Mimosas, CP 35219, Telde, o en la web corporativa.

7. Las presentes CGC, junto con las condiciones particulares, ofertas aceptadas, contratos específicos, memorias técnicas y demás documentación contractual aplicable, constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes en relación con los Servicios, sustituyendo y dejando sin efecto cualquier pacto, negociación, comunicación o acuerdo previo, verbal o escrito.

8. Cualquier modificación del alcance de los Servicios, precios, plazos, calidades, mediciones o demás condiciones contractuales requerirá acuerdo expreso y por escrito entre las partes. ShuttleTruck no vendrá obligada por instrucciones, cambios o ampliaciones comunicados verbalmente o por personal no autorizado del Cliente, ni por prácticas o usos no formalizados documentalmente.

9. La falta de ejercicio o el retraso en el ejercicio por parte de ShuttleTruck de cualquier derecho o facultad derivado del contrato o de las presentes CGC no se interpretará como renuncia al mismo, ni impedirá su ejercicio posterior.

10. No resultarán de aplicación cualesquiera condiciones generales, especificaciones, políticas internas, órdenes de compra o usos comerciales del Cliente que contradigan o

amplíen lo previsto en las presentes CGC, aun cuando ShuttleTruck no las haya rechazado expresamente.

11. Las cláusulas de las presentes CGC deberán interpretarse de forma independiente. La nulidad o inaplicabilidad total o parcial de alguna de ellas no afectará a la validez del resto, que conservarán plena eficacia.

2) Perfección del contrato afecto a los Servicios:

1. El contrato relativo a los Servicios se entenderá perfeccionado cuando el Cliente acepte expresamente el presupuesto u oferta emitidos por ShuttleTruck, siempre que dicha aceptación no altere los elementos esenciales del mismo (tales como precio, alcance o plazos principales).

2. En caso de que la aceptación del Cliente introduzca modificaciones, reservas o condiciones que afecten a elementos esenciales del presupuesto, el contrato únicamente se perfeccionará cuando ShuttleTruck confirme expresamente por escrito su conformidad con dichas modificaciones.

3. Cuando el Cliente realice un encargo o emita un pedido sin presupuesto previo, ShuttleTruck únicamente quedará obligada tras la confirmación expresa y por escrito de dicho encargo o pedido.

4. Los acuerdos verbales solo serán vinculantes para ShuttleTruck cuando hayan sido confirmados por escrito por ésta o cuando ShuttleTruck haya iniciado su ejecución sin objeción expresa del Cliente en un plazo razonable.

5. Cualquier modificación, ampliación o suplemento del contrato o de las presentes CGC requerirá acuerdo expreso y por escrito entre las partes para que resulte vinculante para ShuttleTruck.

3) Plazos de ejecución:

1. El plazo de ejecución de la obra será el establecido en el contrato o presupuesto aceptado, salvo pacto expreso en contrario.

2. Cuando se hayan pactado pagos anticipados, entregas a cuenta o la constitución de garantías con carácter previo al inicio de los trabajos, el

cómputo del plazo no comenzará hasta que dichos pagos o garantías hayan sido íntegramente efectuados y resulten efectivos.

En todo caso, ShuttleTruck no estará obligada a iniciar la obra mientras no concurren las siguientes condiciones, cuya correcta habilitación corresponde al Cliente:

a) Finalización completa y adecuada de la obra civil previa necesaria (incluyendo rozas, trabajos de albañilería u otros preparatorios), con la estructura debidamente terminada.

b) Disponibilidad de suministro de electricidad y agua suficientes para la ejecución de los trabajos contratados;

c) Habilitación de un espacio adecuado para almacenamiento seguro de materiales, herramientas y equipos;

d) Libre y adecuado acceso y deambulación por la obra de los trabajadores de ShuttleTruck, y de los perteneciente a las subcontratas por ella realizadas, sin interferencias, paralizaciones ni obstáculos imputables al Cliente o a terceros;

e) Existencia, cuando legalmente resulte exigible, de Plan de Seguridad y Salud aprobado y demás medidas preventivas requeridas por la normativa aplicable;

f) Obtención y abono por el Cliente de las licencias, autorizaciones y/o permisos administrativos necesarios para la ejecución de los Servicios;

g) Vigilancia y custodia de los materiales acopiados en la ubicación donde se realizan los Servicios;

2. Las anteriores condiciones deberán ser garantizadas por el Cliente al inicio y durante todo el proceso de ejecución de los Servicios, de modo y manera que su ausencia inicial y/o la interrupción de las mismas repercutirá en los plazos y fechas que se hubieran establecido en el contrato de ejecución de los Servicios o presupuesto.

3. Los costes derivados de retrasos, paralizaciones o interrupciones imputables al Cliente, a terceros ajenos a ShuttleTruck o a causas no atribuibles a ésta, serán facturados conforme a administración o costes reales acreditados. A tal efecto, el Jefe de Obra o

responsable designado emitirá informe de incidencias, que será comunicado al Cliente.

4) Precio:

1. El Cliente tiene derecho a recibir un presupuesto por escrito y detallado de la prestación de los Servicios que contrata. La validez del mismo será de treinta (30) días hábiles a contar desde aquél en que ShuttleTruck le comunique que lo tiene realizado y a su disposición.

2. Los presupuestos, ofertas y estimaciones tendrán carácter no vinculante hasta su aceptación expresa por el Cliente y posterior confirmación por ShuttleTruck, pudiendo ésta revocarlos dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de la aceptación.

3. Si el Cliente realiza un pedido sin solicitar presupuesto previo, se entenderá que renuncia al mismo, quedando el encargo sujeto a confirmación escrita por ShuttleTruck.

4. Los presupuestos se elaboran sobre planos, mediciones estimadas o información facilitada por el Cliente. La facturación se realizará conforme a las mediciones definitivas y a los trabajos efectivamente ejecutados.

5. Los trabajos adicionales, modificaciones o ampliaciones solicitados por el Cliente serán objeto de valoración independiente y facturación separada.

6. La elaboración de presupuestos no será facturada cuando los Servicios presupuestados sean finalmente ejecutados por ShuttleTruck. No obstante, si el Cliente desiste una vez elaborado el presupuesto, ShuttleTruck podrá facturar el tiempo efectivamente invertido en su preparación, a razón de 50 € por hora, así como los gastos técnicos incurridos, siempre que dicha posibilidad haya sido previamente comunicada al Cliente.

7. Todos los precios se entenderán sin incluir el IGIC u otros impuestos aplicables, que se repercutirán de forma separada en factura correspondiente.

8. La existencia de partidas o precios parciales en el presupuesto no obliga a ShuttleTruck a ejecutar trabajos de forma parcial ni proporcional por dichos importes, salvo acuerdo expreso por escrito.

9. Cuando el presupuesto se base en datos facilitados por el Cliente, ShuttleTruck podrá ajustar precios y plazos si dichos datos resultaran incorrectos, incompletos o fueran modificados posteriormente.

10. Las condiciones económicas pactadas no se aplicarán automáticamente a encargos adicionales, ampliaciones o nuevos servicios.

11. Los modelos, muestras, catálogos, descripciones técnicas o información publicada en folletos o página web tienen carácter meramente orientativo, salvo que expresamente se indique lo contrario. Toda documentación facilitada por ShuttleTruck es de su propiedad y no podrá ser reproducida ni cedida sin su consentimiento escrito.

12. Serán por cuenta del Cliente los gastos razonables y necesarios derivados de la ejecución de los Servicios (dietas, licencias, tasas, materiales específicos, mensajería u otros análogos), previa justificación.

13. Si surgieran circunstancias que dan lugar a subidas de precio (de coste) para ShuttleTruck entre la fecha de aceptación del presupuesto y/o cierre del contrato y la ejecución del mismo, como consecuencia de legislación y normativa, modificaciones de precios de terceros o proveedores involucrados por ShuttleTruck o modificaciones en los precios de los materiales de construcción necesarios, de materias primas, etc., entendiéndose por tal un incremento superior al 5% del coste de la materia prima en los mercados internacionales desde la emisión del presupuesto, ShuttleTruck estará facultada para subir correspondientemente el precio y facturárselo al Cliente. El Cliente podrá resolver el contrato sin penalización dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación del nuevo precio; en caso contrario, se entenderá aceptada la modificación.

4) Facturación y pago:

1. ShuttleTruck emitirá facturas con periodicidad mensual por los Servicios efectivamente prestados durante el mes natural anterior. Las facturas se remitirán al Cliente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a la dirección de correo electrónico o persona de contacto designada al efecto.

2. Las facturas deberán abonarse en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde su

recepción, mediante transferencia bancaria, domiciliación o cualquier otro medio de pago acordado por las partes, sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención de pagos por parte del Cliente. En caso de disconformidad justificada con la factura, el Cliente deberá comunicarlo por escrito dentro del plazo de pago, detallando la incidencia. El vencimiento quedará suspendido únicamente respecto de las cantidades controvertidas hasta su resolución, manteniéndose exigible el pago del resto de importes no discutidos.

3. El Cliente acepta expresamente la emisión y remisión de facturas en formato electrónico, mediante correo electrónico u otro medio telemático habilitado por ShuttleTruck.

4. El impago a su vencimiento determinará la mora automática del Cliente, sin necesidad de requerimiento previo, devengándose intereses de demora al tipo previsto para operaciones comerciales conforme a la normativa aplicable, incrementado en cuatro (4) puntos porcentuales, así como una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) en concepto de costes de gestión de cobro, sin perjuicio de la reclamación de cualesquiera otros daños o gastos adicionales acreditados.

5. En caso de impago superior a siete (7) días naturales desde el vencimiento, ShuttleTruck podrá suspender total o parcialmente la prestación de los Servicios o la entrega de trabajos, sin incurrir en responsabilidad alguna y conservando el derecho a percibir las cantidades devengadas, así como los costes y gastos incurridos hasta la fecha de suspensión.

6. Si ShuttleTruck lo considera oportuno por la posición financiera del Cliente, podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del Cliente. En caso de exigirse algún aval de garantía, el texto del mismo deberá acomodarse al modelo que a tal efecto facilitará ShuttleTruck.

7. ShuttleTruck tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el Cliente, contra cualquier suma pagadera al Cliente.

8. Salvo disposición legal imperativa en contrario o pacto expreso y por escrito entre las partes, cualquier cantidad retenida por el

Cliente en concepto de garantía, fianza, retención o concepto análogo deberá ser devuelta a ShuttleTruck en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la finalización efectiva de los Servicios o, en su caso, desde la fecha de su recepción o conformidad por el Cliente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la devolución, la cantidad retenida devengará automáticamente intereses de demora al tipo previsto para operaciones comerciales conforme a la normativa aplicable, incrementado en cuatro (4) puntos porcentuales, sin necesidad de requerimiento previo.

En ningún caso el Cliente podrá retener cantidades por conceptos distintos de los expresamente pactados o legalmente previstos, ni aplicar retenciones desproporcionadas o no justificadas en relación con el objeto de los Servicios.

5) Apertura de cuentas con clientes:

1. ShuttleTruck si lo considera oportuno podrá aperturar cuentas de crédito con sus clientes concediendo un límite de riesgo y pactando formas de pago adecuadas particularizadas para cada Cliente. Estas condiciones se registran en un documento que a tal efecto se expida por ShuttleTruck y se firme por ambas partes aceptando en todo caso estas CGC de ShuttleTruck.

2. ShuttleTruck se reserva el derecho si así lo considera oportuno de modificar o cancelar dicha cuenta de crédito ante cualquier incumplimiento contractual o deterioro de la solvencia del Cliente sin previo aviso y sin necesidad de comunicación previa al Cliente.

3. En el momento en que por la posición deudora del Cliente se supere el límite de riesgo concedido, ShuttleTruck en virtud de la firma y aceptación de estas CGC queda autorizada para girar a la cuenta del Cliente registrada en el contrato de apertura de cuenta el exceso sobre el límite de riesgo concedido. Este giro tendrá la consideración de recibo aceptado.

6) Garantía:

1. Los Servicios prestados por ShuttleTruck quedarán sujetos al régimen de responsabilidades y garantías previsto en la normativa aplicable, con la siguiente diferenciación:

a) Los servicios de obra, instalación o trabajos técnicos vinculados a edificación se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, resultando de aplicación los siguientes plazos:

- (i) Un (1) año para defectos de terminación o acabado.
 - (ii) Tres (3) años para defectos que afecten a la habitabilidad.
 - (iii) Diez (10) años para defectos estructurales.
- Todo ello en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente.

b) Servicios de transporte, logística o suministro (incluyendo transporte a obra, bañeras y transporte de agua no destinada al consumo humano, entre otros):

(i) ShuttleTruck responderá únicamente por la correcta ejecución del servicio de transporte o suministro contratado, conforme a la normativa sectorial aplicable y a las presentes CGC.

(ii) En particular, en el caso de suministro o transporte de agua, el Cliente declara conocer y aceptar que se trata de agua no destinada al consumo humano, quedando excluida cualquier responsabilidad relacionada con su potabilidad, tratamiento, control sanitario o aptitud para el consumo humano.

2. La garantía se limita, en todo caso, a la reparación o subsanación de los defectos imputables a ShuttleTruck, quedando excluido cualquier otro concepto indemnizatorio, salvo disposición legal imperativa.

3. Los materiales, equipos, instalaciones o productos suministrados por terceros o fabricantes estarán sujetos exclusivamente a las garantías, plazos, condiciones y limitaciones ofrecidas por sus respectivos fabricantes o proveedores. ShuttleTruck no asumirá garantías adicionales distintas de las legalmente exigibles o de las otorgadas por dichos terceros.

4. En caso de incidencia cubierta por garantía del fabricante, el Cliente deberá comunicarla a ShuttleTruck, quien podrá gestionar la tramitación ante el proveedor o fabricante correspondiente.

La aceptación, alcance y resolución de la garantía será determinada exclusivamente por el fabricante o proveedor, sin que ShuttleTruck asuma responsabilidad por la decisión adoptada por éstos.

5. Quedan expresamente excluidos de la garantía los daños o defectos derivados, entre otros, de:

- a) uso indebido, negligente o distinto del previsto;
- b) falta de mantenimiento o conservación adecuados;
- c) manipulación, reparación o modificación por terceros no autorizados;
- d) desgaste normal por uso;
- e) causas de fuerza mayor o circunstancias fuera del control de ShuttleTruck;
- f) información incorrecta, incompleta o inexacta facilitada por el Cliente;
- g) acciones químicas, electrolíticas, ambientales o agentes externos.

6. La efectividad de cualquier garantía quedará condicionada al íntegro cumplimiento por el Cliente de sus obligaciones de pago. ShuttleTruck podrá suspender o denegar actuaciones en garantía mientras existan cantidades vencidas y pendientes de abono.

7. Salvo disposición legal imperativa, la responsabilidad de ShuttleTruck en materia de garantía quedará limitada, a su elección, a la reparación, sustitución o corrección del defecto, quedando excluidos daños indirectos, lucro cesante o cualesquiera perjuicios consecuenciales.

7) Limitación de responsabilidad:

1. Salvo disposición legal imperativa o pacto expreso en contrario, la responsabilidad total de ShuttleTruck derivada del contrato, ya sea contractual, extracontractual o por cualquier otro concepto, quedará limitada, en conjunto, al importe efectivamente facturado por los Servicios que hayan dado lugar a la reclamación y, en todo caso, como máximo, al valor total del presupuesto o contrato correspondiente.

2. En ningún caso ShuttleTruck responderá por daños indirectos, consecuenciales o inmateriales, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, lucro cesante, pérdida de beneficios, pérdida de producción, paralización de actividad, pérdida de contratos, pérdida de datos, daños reputacionales o cualesquiera perjuicios económicos derivados.

3. La responsabilidad de ShuttleTruck se limitará, a su elección, a la reparación, sustitución o corrección de los trabajos

defectuosos o, en su caso, a la devolución de las cantidades correspondientes a dichos trabajos.

4. ShuttleTruck no será responsable de daños o incumplimientos derivados de:

- a) actuaciones, instrucciones o información facilitada por el Cliente o por terceros;
- b) modificaciones o intervenciones realizadas por terceros no autorizados;
- c) causas ajenas a su control o supuestos de fuerza mayor;
- d) defectos imputables a materiales, equipos o productos suministrados por terceros, que se regirán por la garantía de sus respectivos fabricantes;
- e) la falta de idoneidad del material transportado para un uso concreto, así como por su destino final o utilización posterior, cuya responsabilidad corresponde exclusivamente al Cliente.

5. Las garantías y responsabilidades previstas en las presentes CGC constituyen el régimen único y exclusivo aplicable frente al Cliente, sustituyendo a cualquier otra responsabilidad distinta de la expresamente asumida por ShuttleTruck, salvo que la normativa aplicable establezca lo contrario con carácter imperativo.

6. Las limitaciones anteriores no serán de aplicación en los supuestos de dolo o culpa grave de ShuttleTruck ni en aquellos casos en los que la ley prohíba su limitación.

8) Subcontratación de los Servicios:

El Cliente acepta expresamente la subcontratación de personal efectuada por ShuttleTruck para la realización de determinados trabajos sin autorización previa ni notificación al mismo.

9) Obligaciones del Cliente:

El Cliente se compromete a:

a) colaborar activamente con ShuttleTruck y a facilitar, en tiempo y forma, todos los datos, documentación, aprobaciones, licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de los Servicios;

b) garantizar que la información y documentación facilitadas sean exactas, completas y actualizadas, respondiendo frente a ShuttleTruck de cualquier perjuicio derivado de su inexactitud o insuficiencia y manteniéndola

indemne frente a reclamaciones de terceros por dicha causa;

c) permitir el acceso al lugar de trabajo en las fechas y horarios acordados, asegurando que el mismo cumple las condiciones legales de seguridad y que puede desarrollarse la actividad sin interferencias imputables al Cliente o a terceros bajo su responsabilidad;

d) coordinar adecuadamente la intervención de otros contratistas o terceros por él designados, de modo que no se produzcan retrasos, interferencias ni impedimentos en la ejecución de los Servicios contratados;

e) facilitar las condiciones materiales necesarias para la ejecución de los trabajos —incluidos suministros básicos, espacios razonablemente adecuados para almacenamiento y gestión de materiales, así como acceso a instalaciones auxiliares cuando resulte necesario— en los términos previstos en la cláusula 3 relativa a los plazos de ejecución;

f) informar previamente a ShuttleTruck de la existencia y ubicación de instalaciones ocultas, cableado, conducciones u otros elementos que puedan afectar a la ejecución de los trabajos;

g) cuando resulte legalmente exigible o adecuado a la naturaleza de los trabajos, el Cliente contratará los seguros correspondientes y adoptará las medidas preventivas necesarias conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de las obligaciones propias de ShuttleTruck como ejecutor de los Servicios;

h) que tenga libre acceso ShuttleTruck a aseos, casetas para comer o cantinas en o junto al lugar de trabajo;

2. En materia de prevención de riesgos laborales, el Cliente cumplirá las obligaciones que le correspondan conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, facilitando la coordinación de actividades empresariales cuando proceda.

10) Incumplimientos del Cliente:

1. En caso de incumplimiento total o parcial, defectuoso o tardío de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Cliente, así como en caso de declaración de concurso, liquidación, disolución o situación que evidencie un riesgo

razonable de insolvencia, ShuttleTruck podrá, previa notificación fehaciente al Cliente:

a) suspender total o parcialmente la ejecución de los Servicios; y/o

b) resolver el contrato, total o parcialmente, si el incumplimiento no fuera subsanado en un plazo razonable desde su requerimiento, salvo que por su naturaleza no fuera susceptible de subsanación;

La suspensión o resolución no generará derecho a indemnización a favor del Cliente, sin perjuicio del derecho de ShuttleTruck a reclamar los daños y perjuicios ocasionados. En tales supuestos, todas las cantidades adeudadas por el Cliente, incluso aquellas no vencidas, podrán declararse anticipadamente vencidas y exigibles.

2. Cuando el pago se instrumente mediante pagarés, letras de cambio u otros documentos formales de pago, el Cliente deberá emitirlos y entregarlos en los plazos pactados. El retraso injustificado en su emisión o entrega tendrá la consideración de incumplimiento contractual y facultará a ShuttleTruck para ejercitar los derechos previstos en el apartado anterior.

11) Fuerza mayor:

1. En caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, entendido como cualquier circunstancia imprevisible, inevitable y ajena a la voluntad de las partes que impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales —tales como desastres naturales, actos de autoridad, pandemias, conflictos, interrupciones generales de suministros o restricciones administrativas no imputables a la parte afectada— la parte perjudicada quedará exonerada del cumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo que dure dicha situación, siempre que lo notifique de forma fehaciente y acredite su incidencia.

2. Si la situación de fuerza mayor se prolongara de forma ininterrumpida durante más de tres (3) meses y afectara de manera sustancial al equilibrio contractual, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin penalización, previa notificación con un preaviso mínimo de treinta (30) días.

3. ShuttleTruck no será responsable por retrasos o incumplimientos derivados de fuerza mayor.

4. La fuerza mayor no liberará al Cliente de la obligación de pago de las cantidades ya vencidas ni de los Servicios efectivamente prestados con anterioridad a la concurrencia del evento de fuerza mayor.

5. En caso de afectación a suministros o materiales necesarios para la prestación de los Servicios, ShuttleTruck podrá adoptar medidas razonables de reorganización o priorización de recursos sin que ello constituya incumplimiento contractual.

12) Cesión:

Ninguna de las partes cederá el contrato sin el consentimiento escrito de la otra parte, con la sola excepción de que ShuttleTruck puede ceder el contrato, en todo o en parte, a cualquiera de las compañías que formen parte de su mismo grupo empresarial a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, o a cualquier entidad financiera o de gestión de cobros que él designe.

13) Notificaciones:

1. Todas las notificaciones, comunicaciones o modificaciones que ShuttleTruck deba realizar al Cliente se considerarán válidamente efectuadas cuando se remitan por escrito al domicilio postal o a la dirección de correo electrónico facilitados por el Cliente en el marco de la relación contractual.

Asimismo, las notificaciones dirigidas a ShuttleTruck podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección notificaciones@shuttletruck.es, o por escrito a su domicilio social sito en Lugar El Cardonal, S/N, Las Mimosas, CP 35219, Telde.

2. Las notificaciones enviadas por correo electrónico se entenderán recibidas en la fecha de su envío, salvo prueba en contrario.

3. El Cliente declara que los datos de contacto facilitados son veraces y completos, y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación de los mismos. En caso contrario, las notificaciones remitidas a los datos previamente comunicados se considerarán plenamente válidas y eficaces.

14) Confidencialidad y protección de datos:

1. Las Partes se obligan a mantener confidencial toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso

con ocasión de la relación contractual, comprometiéndose a no divulgarla a terceros ni utilizarla para fines distintos de la ejecución del contrato, adoptando las medidas razonables para su protección. Queda excluida la información que sea pública, que ya fuera conocida legítimamente por la Parte receptora o cuya divulgación resulte exigida por ley o autoridad competente. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del contrato y durante dos (2) años tras su finalización

2. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por las Partes serán tratados con la finalidad de gestionar, mantener y ejecutar la relación contractual, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la misma.

3. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles.

4. Las Partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la otra Parte o al correo electrónico designado a tal efecto. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

15) Ley aplicable y fuero:

1. Estas CGC se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente establecido.

2. Para la resolución de cualquier divergencia que pudiera derivarse de la aplicación o interpretación de estas CGC, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Telde.

[versión 01 – 15.04.26]